

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 239

LUNES 6 DE OCTUBRE DE 1952

Franques concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre	45
Seis meses ...	66	Seis meses ...	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
id. id. id. año anterior.....	2'00 >		
id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Delegación de Hacienda de la Provincia

Núm. 3.610

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Llegado el momento de proceder a la confección de los documentos cobratorios de la Contribución Territorial Urbana para el ejercicio de 1953, esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, para que tan importante servicio se realice dentro de los plazos reglamentarios con el fin de que la recaudación por este concepto pueda efectuarse en el próximo ejercicio con toda normalidad, y para la debida unificación de los trabajos correspondientes, estima indispensable a tales fines, dictar las siguientes normas, a las que habrán de ajustarse los Ayuntamientos y Juntas Periciales.

Primera. Con arreglo a lo dispuesto en la instrucción sexta de la Circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de mayo de 1927, corresponde a los Ayuntamientos y Juntas Periciales la formación, para la exacción de la Contribución Urbana en el próximo ejercicio de 1953, del Padrón, Copia del Padrón y Lista Cobratoria, debiendo llevar a dichos documentos con toda exactitud, las alteraciones aprobadas por esta Administración durante el actual ejercicio económico que suponga una variación en los líquidos imponibles, tanto en alza como en baja, bien por expedientes de Inspección, expedientes por declaraciones voluntarias de los propietarios por fincas de nueva construcción o por modificaciones, cuyas variaciones tanto en alza como en baja, han sido oportunamente comunicadas a los respectivos Ayuntamientos mediante relaciones nominales de fincas y contribuyentes; igualmente deben llevarse a efecto las variaciones de tipo jurídico en virtud de los cambios de nombre solicitados. Todas las variaciones que deban llevarse a los documentos cobratorios para 1953, serán objeto de rigurosa comprobación con los datos del Apéndice y demás antecedentes obrantes en esta Administración.

Con respecto a las declaraciones de renta presentadas en virtud

de la Orden Ministerial de 6 de febrero del actual, de las cuales se envían relación de las que motivaron aumento, no sufriendo alteración las fincas no declaradas y las declaradas en menos.

Segunda. Para conseguir la mayor rapidez en la confección de los documentos cobratorios, se autoriza la liquidación conjunta de cuotas y recargos mediante la aplicación de un coeficiente total que será aplicado en la siguiente forma: En los Municipios en que se halle establecido el recargo para el Párrafo Obrero y sea ratificada su imposición en la forma indicada, para el ejercicio de 1953, se aplicará sobre el líquido imponible el coeficiente total del 35'26 por 100.

En los Municipios que tengan establecidos el recargo de Párrafo Obrero y el de amortización de empréstitos por mejoras urbanas se aplicará sobre el líquido imponible el coeficiente total del 36'98 por 100. Los Municipios que no tengan establecidos ningunos de los citados recargos aplicarán el 33'54 por 100 como coeficiente total.

Al final de los documentos cobratorios se extenderá una diligencia en la que se haga constar en letra y en número, la cantidad que del importe total de la contribución liquidada en el documento corresponda a la cuota del Tesoro y a cada uno de los distintos recargos integrados en el coeficiente total aplicado.

Tercera. Para llenar las columnas llamadas del cuarto de los documentos cobratorios, habrá de tenerse en cuenta que, los recibos cuyo importe total de contribución no exceda de 50 pesetas son anuales, los que excedan de 50 pero no pasen de 100 pesetas son semestrales y los que excedan de 100 pesetas son trimestrales, y se cargarán; los anuales en la columna del tercer trimestre, los semestrales por la mitad de su importe en las columnas de los trimestres segundo y tercero, y los trimestrales, serán cargados por cuartas partes en las columnas de los cuatro trimestres, debiendo hacerse los cuartos con toda exactitud a fin de que la suma de estas columnas coincidan exactamente con la columna de Total contribución liquidada.

Cuarta. Reintegro de los documentos.—Estableciéndose en el número 3 del artículo 218 del Decreto de 25 de enero de 1946 que regula provisionalmente las Haciendas Locales, y en relación con la exención del número sexto del apartado segundo de aquel artículo que en ningún caso la exención indicada podrá rebasar los límites aplicables al Estado, los documentos cobratorios han de ser reintegrados, conforme disponen los artículos 30, números 3.º y 4.º y 104 y 105 de la Ley del Timbre de 18 de abril de 1932, a razón de 0'25 pesetas por pliego, conforme está dispuesto por Circular de 14 de noviembre de 1917, en virtud del informe de la Dirección General del Timbre para reintegro de los documentos de igual clase formados directamente por las Oficinas de la Hacienda Pública.

Quinta. Plazo confección documentos.—Para la confección de los dos Padrones y una Lista Cobratoria con arreglo a las instrucciones de esta Circular se concede a este Ayuntamiento y Junta Pericial un plazo de treinta días naturales a contar del siguiente a la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, incluido en dicho plazo el de ocho días hábiles, de exposición al público de dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, esperando esta Administración que los expresados documentos serán remitidos para su examen y aprobación dentro del plazo que se le fija en esta norma, sin necesidad de tener que recurrir a recordatorios ni a formular propuestas de sanciones contra esa Corporación y Junta Pericial, con arreglo a los preceptos del artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y apartado C) artículo 10 de la Ley de 29-12-1949, con las que determina el Reglamento Orgánico de la Administración Económica Provincial contra los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos morosos en la forma y cuantía que se establece en el artículo 25 del Reglamento de 24 de enero de 1894 ni con el nombramiento de funcionario comisionado para la confección de dichos documentos, si no fueran confeccionados dentro del plazo señalado.

siendo en este caso de cuenta del señor Alcalde y Secretario las dietas que pueden devengarse y los gastos de locomoción que se ocasionen; quedando advertidos con las sanciones que se expresan.

Sexta. A los documentos cobratorios habrán de acompañarse los siguientes documentos: Certificado en el que se haga constar la exposición al público por espacio de ocho días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento haciendo referencia al BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se halla publicado el anuncio, haciendo constar si se han formulado o no reclamaciones. Las reclamaciones que puedan presentarse informadas por la Junta Pericial para su examen y resolución que proceda. Relación certificada de las fincas que en ese Municipio gozan de exención temporal o permanente con el siguiente detalle: Número del Registro Fiscal; calle y número en que la finca esté situada. Nombre del propietario. Líquido imponible que tenga asignado y servicio a que se destina o bien negativo en su caso. Relación certificada de las fincas que en ese Municipio pertenezcan al Estado, expresando finca por finca. Número de la Lista Cobratoria. Calle y número de situación. Líquido imponible asignado y total contribución a satisfacer con expresión del importe de los recibos anuales, semestrales y trimestrales, totalizando por columna el importe de cada uno de los conceptos que se expresan. Y las certificaciones sobre ratificación de la imposición del recargo de Párrafo Obrero y de Mejoras Urbanas para empréstitos en la forma determinada. Todas estas certificaciones serán reintegradas con un timbre de 50 céntimos, según se estableció en la instrucción tercera correspondiente a la Circular de esta Administración de Propiedades de 1.º de septiembre de 1951.

El líquido imponible que ha de tributar cada Municipio por Contribución Urbana en el ejercicio de 1953, según las variaciones de tipo económico aprobadas por esta Administración durante el actual ejercicio, tanto en alza como en baja, y que han sido oportunamente comunicadas en relación nominal de Con-

tribuyentes se publica a continuación en este BOLETIN y a las que habrán de atenerse las Corporaciones y Juntas Periciales para la con-

sección de los referidos documentos cobratorios.

Séptima. Continúan vigentes las normas establecidas en Circulares

anteriores de esta misma Administración que no sean modificadas por la presente.

Córdoba, 27 de septiembre de

1952.—El Administrador de Propiedades, Urbano Jiménez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Vela-Hidalgo.

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Negociado de Urbana -:- Ejercicio de 1953

Estado de los pueblos de esta provincia que en el expresado ejercicio han de tributar con sujeción a la riqueza imponible consignada en sus Registros Fiscales

PUEBLOS	Líquido imponible	Cuota Tesoro 17,20 %	Recargo Municipal 55 %	Recargo P. Obrero 10 %	Recargo Tesoro 40 %	Total	Coficiente
Adamuz.....	166.008'43	28.553'45	15.704'40	2.855'35	11.421'38	58.534'58	35'26
Aguilar.....	709.165'76	121.976'51	67.087'08	12.197'65	48.790'60	250.051'84	35'26
Alcaracejos.....	30.042'10	5.167'24	2.841'98	516'72	2.066'89	10.592'83	35'26
Almedinilla.....	57.768'62	9.936'20	5.464'91		3.974'48	19.375'59	33'54
Almodóvar del Río.....	124.896'99	21.482'28	11.815'25	2.148'23	8.572'91	44.038'67	35'26
Añora.....	64.172'10	11.037'60	6.070'68	1.103'76	4.415'04	22.627'08	35'26
Baena.....	557.372'23	95.868'02	52.727'41	9.586'80	38.347'21	196.529'44	36'98
Belalcázar.....	194.194'40	33.401'44	18.370'79	3.340'14	13.360'67	68.473'04	35'26
Belmez.....	360.051'35	61.928'83	34.060'86	6.192'88	24.771'43	126.954'00	35'26
Benamejí.....	157.840'71	27.148'60	14.931'73	2.714'86	10.859'44	55.654'63	35'26
Blázquez (Los).....	74.765'51	12.859'67	7.072'82	1.285'96	5.143'86	26.362'31	35'26
Bujalance.....	471.684'56	81.129'74	44.621'36	8.112'97	32.451'89	166.315'96	35'26
Cabra.....	1.098.660'16	188.969'63	103.933'30	18.896'97	75.587'85	387.387'75	36'98
Cafete de las Torres.....	195.680'24	33.657'00	18.511'35	3.365'70	13.462'80	68.996'85	35'26
Carcabuey.....	82.304'60	14.156'39	7.786'07	1.415'64	5.662'56	29.020'66	35'26
Cardeña.....	115.491'72	19.864'58	10.925'52	1.986'46	7.945'83	40.722'39	35'26
Carloia (La).....	164.131'57	28.230'63	15.526'84	2.823'06	11.292'25	57.872'78	35'26
Carpio (El).....	394.315'71	67.822'30	37.302'26	6.782'23	27.128'92	139.035'71	35'26
Castro del Río.....	495.699'92	85.260'39	46.893'21	8.526'04	34.104'15	174.783'79	35'26
Conquista.....	87.663'34	15.078'10	8.292'95	1.507'81	6.031'24	30.910'10	35'26
CORDOBA.....	30.695.884'00	5.279.692'04	2.903.830'62	527.969'20	2.111.876'81	10.823.368'67	36'98
Dofia Mencía.....	171.191'89	29.445'00	16.194'75	2.944'50	11.778'00	60.362'25	35'26
Dos Torres.....	130.581'01	22.459'93	12.352'96		8.983'97	43.796'86	33'54
Encinas Reales.....	62.788'97	10.799'70	5.939'85	1.079'97	4.319'88	22.139'40	35'26
Espejo.....	343.397'72	59.064'41	32.485'42	5.906'44	23.625'76	121.082'03	35'26
Espiel.....	186.902'62	32.147'25	17.680'98	3.214'72	12.858'90	65.901'85	35'26
Fernán Núñez.....	469.703'72	80.789'04	44.433'97	8.078'90	32.315'61	165.617'52	35'26
Fuente la Lancha.....	11.282'00	1.940'50	1.067'27		776'20	3.783'97	33'54
Fuente Obejuna.....	512.275'76	88.111'43	48.461'28	8.811'14	35.244'57	180.628'42	35'26
Fuente Palmera.....	157.408'51	27.074'26	14.890'84	2.707'42	10.829'70	55.502'22	35'26
Fuente Tójar.....	25.078'68	4.313'53	2.372'44	431'35	1.725'41	8.842'73	35'26
Granjuela (La).....	38.732'00	6.661'90	3.664'04	666'19	2.664'76	13.656'89	35'26
Cuadalcázar.....	108.437'58	18.651'20	10.258'16		7.460'48	36.369'84	33'54
Guijo (El).....	12.437'43	2.139'24	1.176'58		853'69	4.171'51	33'54
Hinojosa del Duque.....	338.255'00	58.179'86	31.998'90	5.817'98	23.271'94	119.268'68	35'26
Hornachuelos.....	139.733'24	24.034'10	13.218'75	2.403'41	9.613'64	49.269'90	35'26
Iznájar.....	128.022'07	22.019'79	12.110'88	2.201'98	8.807'91	45.140'56	35'26
Lucena.....	1.400.188'93	240.832'50	132.457'88	24.083'25	96.333'00	493.706'63	36'98
Luque.....	112.849'76	19.410'16	10.675'59	1.941'02	7.764'06	39.790'83	36'98
Montalbán.....	79.155'80	13.614'80	7.488'14	1.361'48	5.445'92	27.910'34	35'26
Montemayor.....	103.831'15	17.858'96	9.822'43	1.785'89	7.143'58	36.610'86	35'26
Montilla.....	1.519.436'74	261.343'13	143.738'72	26.134'31	104.537'25	535.753'41	35'26
Montero.....	810.693'08	139.439'21	76.691'57	13.943'92	55.775'68	285.850'38	35'26
Monturque.....	60.357'57	10.381'50	5.709'83	1.058'15	4.152'60	21.282'08	35'26
Moriles (Los).....	67.983'42	11.693'15	6.431'23	1.169'32	4.677'26	23.970'96	35'26
Nueva Carteya.....	62.030'43	10.669'23	5.868'08	1.066'92	4.267'69	21.871'92	35'26
Obejo.....	28.164'00	4.844'21	2.664'32	484'42	1.937'68	9.930'63	35'26
Palenciana.....	52.503'80	9.030'65	4.966'86	903'06	3.612'26	18.512'83	35'26
Palma del Río.....	698.775'63	120.189'41	66.104'18	12.018'94	48.075'76	246.388'29	35'26
Pedro Abad.....	144.623'48	24.875'24	13.681'38	2.487'52	9.950'10	50.994'24	35'26
Pedroche.....	138.529'43	23.827'06	13.104'88	2.382'71	9.530'82	48.845'47	35'26
Peñarroya-Pueblonuevo.....	924.334'28	158.985'50	87.442'03	15.898'55	63.594'20	325.920'28	35'26
Posadas.....	517.179'51	88.954'88	48.925'18	8.895'49	35.518'95	182.357'50	35'26
Pozoblanco.....	718.912'97	123.653'03	68.009'17	12.365'30	49.461'21	253.488'71	35'26
Priego.....	746.358'32	128.373'63	70.605'50	12.837'36	51.349'45	263.165'94	35'26
Puente Genil.....	1.567.527'42	269.614'75	148.288'11	26.961'47	107.845'90	552.710'23	35'26
Rambla (La).....	362.506'96	62.351'20	34.293'16		24.940'48	121.584'84	33'54
Rute.....	528.594'01	90.918'17	50.004'99	9.091'82	36.367'27	186.382'25	35'26
S. Sebastián de los Ballesteros.....	67.506'40	11.611'10	6.386'11	1.161'11	4.644'44	23.802'76	35'26
Santaella.....	95.911'20	16.496'72	9.073'20	1.649'67	6.598'69	33.818'28	35'26
Santa Eufemia.....	43.952'35	7.559'80	4.157'89	755'98	3.023'92	15.497'59	35'26
Torrecampo.....	69.871'57	12.017'91	6.609'85	1.201'79	4.807'16	24.636'71	35'26
Valenzuela.....	107.676'17	18.520'30	10.186'17	1.852'03	7.408'12	37.966'62	35'26
Valsequillo.....	51.866'77	8.921'08	4.906'59	892'11	3.568'43	18.288'21	35'26
Victoria (La).....	60.491'55	10.404'55	5.722'50	1.040'45	4.161'82	21.329'32	35'26
Villa del Río.....	363.225'41	62.474'77	34.361'12	6.247'48	24.989'91	128.073'28	35'26
Villafraña.....	154.982'97	26.657'07	14.661'39	2.665'70	10.662'83	54.646'99	35'26
Villaharta.....	24.069'95	4.140'03	2.277'02	414'00	1.656'01	8.487'06	35'26
Villanueva de Córdoba.....	487.743'68	83.891'91	46.140'55	8.389'19	33.556'76	171.978'41	35'26
Villanueva del Duque.....	77.966'27	13.410'20	7.375'61	1.341'02	5.364'08	27.490'91	35'26
Villanueva del Rey.....	141.795'20	24.388'77	13.413'82	2.438'88	9.755'51	49.996'98	35'26
Villaralto.....	84.023'50	14.452'04	7.948'62		5.780'82	28.181'48	33'54
Villaviciosa.....	158.949'32	27.339'28	15.036'60	2.733'93	10.935'71	56.045'52	35'26
Viso (El).....	67.760'55	11.654'82	6.410'15		4.661'93	22.726'90	33'54
Zuheros.....	29.938'02	5.149'34	2.832'14	514'93	2.059'74	10.556'15	35'26
TOTAL.....	51.866.289'79	8.921.001'84	4.906.551'02	877.741'60	3.568.400'63	18.273.695'09	

Córdoba, 27 de septiembre de 1952.—El Jefe del Negociado, Firma ilegible.—V.º B.º: El Administrador, Firma ilegible.

Ayuntamientos

CARDEÑA

Núm. 3.617

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los Padrones de vehículos sujetos al pago de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, en sus Clases B y C, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1953, quedan expuestos al público en el Secretaría de este Ayuntamiento durante los 15 primeros días del mes de octubre próximo, admitiéndose reclamaciones durante los quince días siguientes del propio mes.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Cardena, a 27 de septiembre de 1952. — El Alcalde, Miguel Redondo.

LUCENA

Núm. 3.618

El Alcalde de esta ciudad, hace saber.

Que confeccionados los Padrones del antiguo impuesto de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, hoy incluidos unos en la Contribución de usos y consumos y otros en la de «Industria» y Comercio, que han de regir en el ejercicio próximo de 1953, comprensivo de los vehículos de tracción mecánica afectos a dichas Contribuciones en sus clases A, y D y B y C., quedan expuestos al público durante la primera quincena del mes de octubre para que durante la segunda quincena del mismo mes, presenten las personas que se encuentren comprendidas en los mismos, las reclamaciones u observaciones que crean en derecho y sean pertinentes.

Lo que se hace público, para conocimiento de aquellos interesados a quienes afecta este servicio.

Lucena, a 29 de septiembre de 1952. — El Alcalde, José de Mora Escudero.

PALENCIANA

Núm. 3.620

El Alcalde-Presidente de esta villa de Palenciana (Córdoba), hace saber.

Que confeccionados los Padrones de la clase B (Contribución Industrial), sujetos al impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles para el próximo año de 1953, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena de octubre próximo, admitiéndose reclamaciones durante la siguiente quincena.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, 30 de septiembre 1952. — Juan García.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.621

Don Manuel Moyano Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de Santa Eufemia (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionado que ha sido el Padrón de vehículos

con motor mecánico formado para el ejercicio económico de 1953, el mismo queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal, durante la primera quincena del próximo mes de octubre, para que durante dicho plazo y quince días más, puedan los interesados formular contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento

Santa Eufemia, a 24 de septiembre de 1952. — Manuel Moyano.

VILLAHARTA

Núm. 3.622

Don Carlos Doval Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaharta (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionados los Padrones de la Contribución Industrial sobre Patente Nacional de Circulación de Automóviles, de las clases A y C (A y C) únicos existentes en esta Localidad y que han de regir en el ejercicio de 1953, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del próximo mes de octubre, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaharta, a 30 de septiembre de 1952. — El Alcalde, Carlos Doval.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.628

Don Antonio Fernández Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que confeccionados por la Secretaría de este Ayuntamiento, los Padrones de las clases de vehículos sujetos al pago de Patente Nacional de Circulación de Automóviles y tributación por Contribución de Usos y Consumos, clases A y D, y Contribución Industrial y de Comercio, clases B y C, que han de regir durante el próximo año 1953, quedan expuestos al público en las oficinas de Secretaría durante los primeros quince días del mes de octubre próximo, admitiéndose reclamaciones durante los siguientes quince días del mismo mes, con arreglo a lo que determina el artículo 36 del Reglamento.

Villanueva de Córdoba, a 30 de septiembre de 1952. — El Alcalde, Antonio Fernández Gómez.

ESPIEL

Núm. 1.541

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta villa en el pasado mes de marzo, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Sesión ordinaria del día 1

Se celebra en primera convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde don José del Real y Pérez de Guzmán. Asisten los Tenientes de Alcalde señores Querol García y Madrid Giménes y el infrascrito Secretario-Interventor.

Aprobado el borrador del acta de

la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la anterior sesión y de la que se destaca la Cr. de la Dirección General de Administración Local, por la que se convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de Interventor de fondos de este Ayuntamiento.

Reintegrar a la Excm. Diputación Provincial los útiles de trabajo que tenía depositados en este Ayuntamiento como procedentes del Parque Central de Ingenieros.

Aprobar los siguientes documentos: El extracto de acuerdos adoptados en el mes de febrero, el balance de operaciones realizadas en Contabilidad en el mismo mes y las Cuentas de Recaudación correspondientes a igual periodo de tiempo.

Autorizar a doña Cesarea Cobos Ramos, para que pueda ceder a don Rafael Ruiz Reyes un nicho de su propiedad en el Cementerio municipal.

Sesión ordinaria del día 8

Se celebra en iguales circunstancias que la anterior, Aprobado el borrador de la última, se adoptan los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial y entre ella de la comunicación número 539 del Gobierno civil de la provincia, sobre abono de la correspondiente gratificación a las Divulgadoras sanitarias Rurales de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS, que actúen en este pueblo.

Aprobar el concierto que para el pago de determinados Derechos y Tasas, por don Sergio Cortés Ledesma, propone el Negociado correspondiente de estas Oficinas municipales.

Sesión ordinaria del día 15

Se celebra como las anteriores. Aprobado el borrador de la última, se acuerda:

Quedar enterados de la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida en la anterior semana.

Reintegrar, una vez transcurra sin reclamación el plazo correspondiente, a don José Núñez Carracedo, la fianza que tiene constituida en esta Caja municipal para responder de su gestión como Arrendatario del Servicio de Recaudación de diversas exacciones municipales.

Sesión ordinaria del día 22

Se celebra en las mismas circunstancias que la anterior. Aprobado el borrador del acta de la misma, se adoptan los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Conceder un quinquenio más, sobre los que ya viene disfrutando, a Sr. Secretario de este Ayuntamiento don Julián Recuero Calero.

Sesión ordinaria del día 29

Se celebra como las anteriores. Aprobado el borrador del acta de la última, se acuerda:

Quedar enterados de la correspondencia oficial y prensa de igual ca-

rácter recibidas durante la última semana.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de abril.

Conceder licencia a don Juan López Muñoz para que pueda efectuar determinadas obras de reparación en el solar de la calle Carretera, propiedad del mismo.

Aprobar los conciertos que para la exacción de distintos derechos y tasas por los vecinos Pedro Quebrado Blanco y Angel Barbero Pérez, propone el negociado correspondiente de estas Oficinas Municipales.

Nombrar escribiente temporero de estas Oficinas Municipales a la señorita Dolores Recuero Caballero.

Incluir en el Padrón de habitantes de este pueblo a los familiares de don Angel Olivares Sánchez, por llevar residiendo en el mismo mas de seis meses y así haberlo solicitado los interesados.

Convocar concurso para proveer en propiedad la plaza de auxiliar Administrativo de estas oficinas Municipales, vacante en la plantilla de las mismas.

Aprobar diversos recibos y facturas y que sus respectivos importes se satisfagan con cargo a sus correspondientes consignaciones a medida que las disponibilidades económicas de la caja lo permitan.

Espiel, 1.º de abril de 1952. — El Secretario, Julián Recuero.

Diligencia. — El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión municipal Permanente del Ayuntamiento de esta villa, en su sesión del día de la fecha.

Espiel, 5 de abril de 1952. — El Secretario, Julián Recuero Calero. — V.º B.º: El Alcalde, José del Real y Pérez de Guzmán.

ESPEJO

Núm. 1.377

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del corriente año, y que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

MES DE ENERO

Sesión ordinaria del día 9

La preside el señor Alcalde don Antonio David Lucena Trenas, dando comienzo a las 20 horas, y se adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, de los días 9 y 31, respectivamente, del pasado mes.

Quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia.

Quedar enterados de haberse constituido la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Facultar al señor Alcalde para que adquiera las palmas para la posesión del Domingo de Ramos, como en años anteriores.

Ratificar el acuerdo de la Permanente del día 12 del pasado mes, sobre ampliación del contrato de suministro del fluido eléctrico para el alumbrado público, estipulado con la Empresa «Eléctrica del Guadajoz, S. A.», en 20 lámparas más; suplementar el crédito para el mis-

mo y facultad al señor Alcalde para la distribución de estas 20 luces.

Ratificar el acuerdo de la Permanente del día 19 del pasado mes, sobre aumento de un 15 por 100 de las indemnizaciones de casa-habitación a los Maestros, en cumplimiento de la Circular número 5.233 publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 13 de diciembre de 1951; y que se suplemente el crédito correspondiente.

Prestar conformidad a la fianza definitiva constituida por D. José Jurado Castro, arrendatario del cobro del derecho o tasa por la prestación del servicio de inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público.

Prestar conformidad a la fianza definitiva constituida por don Rafael Santos Serrano, Gestor afianzado para el cobro del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

Resolver el expediente instruido, y nombrar Gestor afianzado para el cobro del impuesto de cinco céntimos litro sobre el vino y la sidra, y del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes a don Rafael Santos Serrano, para los años 1952-53; requerirle para la constitución de la fianza definitiva, y el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, autorizando al señor Alcalde para formalizarla.

Señalar el jornal medio de un bracero en esta localidad, a efectos de Quintas, en 25 pesetas diarias, y que se comunique a la Junta de Clasificación y Revisión.

Devolver a don José Jurado Castro y don Cristóbal Luque Elao, las fianzas que tenían constituidas para responder de los contratos estipulados con el Ayuntamiento y que han vencido el 31 de diciembre pasado.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el cuarto trimestre de 1951, y que se publique en la forma reglamentaria.

Ratificar todos los acuerdos adoptados por la Permanente el pasado mes de diciembre.

Agradecer a las Comisiones que han postulado para la suscripción Pro-Tuberculosos, sus entusiasmos y celo para que la recaudación fuera nutrida.

Se levanta la sesión a las 22 horas.

MES DE FEBRERO

Sesión extraordinaria del día 3

La preside el señor Alcalde don Antonio David Lucena Trenas, dando comienzo a las 10 horas, y se adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 9 del pasado mes; y de la celebrada por la Permanente el día 30 del mismo mes.

Cese de los Concejales don Luis Barrón Santos y don Mateo Navajas Castro, con motivo de la toma de posesión de los nuevos Concejales nombrados en las pasadas elecciones municipales; y agradecerle la cooperación prestada.

Dar posesión de sus cargos a los nuevos Concejales nombrados don Luis Barrón Santos, por el tercio de Cabezas de familia, don Jesús Luque López, por el tercio de representación Sindical y don José María Pavón Santos, por el tercio de

Entidades, los que prestaron el juramento correspondiente.

Resolver sobre las causas de incapacidad e incompatibilidad de los mismos.

Constitución definitiva del Ayuntamiento con los Concejales de los tres grupos.

Nombramiento por el señor Alcalde, de los tres Tenientes de Alcalde que corresponde a este Municipio: 1.º don Ricardo Vega Fernández-Reinoso; 2.º don Leonardo Gracia López y 3.º don Luis Barrón Santos.

Constitución de la Comisión municipal Permanente con el Alcalde y los tres Tenientes de Alcalde nombrados.

Constitución de las Comisiones municipales de Hacienda y Presupuestos, Fomento, Gobernación, Personal, Educación, y Sanidad, señalando la competencia de cada una, y nombrando los Concejales que las componen.

Señalar el régimen de sesiones de la Permanente y del Pleno, acordando que se celebren los de la primera, todos los miércoles a las 19 horas; y del Pleno los primeros miércoles de cada mes, a las 20 horas.

Se levanta la sesión a las 12 horas.

Sesión extraordinaria del día 4

La preside el señor Alcalde don Antonio David Lucena Trenas, dando comienzo a las 20 horas, y se adoptan los acuerdos siguientes:

Que este Ayuntamiento contribuya, sin exceder del diez por ciento de su presupuesto, más los gastos de amortización e intereses del empréstito al establecimiento en Córdoba de una Universidad Laboral.

Se levanta la sesión a las 20'20 horas.

Sesión ordinaria del día 6

La preside el señor Alcalde don Antonio David Lucena Trenas, dando comienzo a las 20 horas, y se adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador de la sesión anterior.

Quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia.

Prestar conformidad a la fianza definitiva constituida por don Rafael Santos Serrano, Gestor afianzado para el cobro del impuesto de cinco céntimos litro sobre vino y la sidra y del arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Ratificar todos los acuerdos adoptados por la Permanente durante el pasado mes de enero.

Se levanta la sesión a las 20'25 horas.

MES DE MARZO

Sesión ordinaria del día 5

La preside el señor Alcalde don Antonio David Lucena Trenas, dando comienzo a las 20 horas, y se adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia.

Ratificar todos los acuerdos adoptados por la Permanente durante el pasado mes de febrero.

Invertir el donativo de 600 pesetas que ha hecho al Ayuntamiento el dueño de la Tómbola "Los Maños", en subvencionar con 300 pesetas a cada uno, a dos jóvenes de

la localidad, pertenecientes al Frente de Juventudes, para que asistan al Congreso Eucarístico que se ha de celebrar en Barcelona, y agradecer al donante este rasgo.

Conceder a los meritorios don Cristóbal Gómez Zamorano y don Carlos López López, una gratificación mensual fijada de 100 pesetas ya que llevan más de un año prestando servicios en las Oficinas municipales, sin devengo de haberes de ninguna clase.

Que se proceda a la construcción de una serie de bovedillas en el Cementerio municipal, encargando al Perito Aparejador formule el estudio, proyecto y presupuesto correspondiente, para la ejecución de la obra.

Autorizar al señor Alcalde, para que solicite de la Empresa "Alsinas Graells", Delegación de Córdoba, se asigne a este pueblo un coche para el servicio de viajeros a la capital, en servicio diario, igual que antes lo tuvo.

Que se proceda a la reparación de las calles Cervantes y trozo que une esta calle con la del Generalísimo Franco, ya que es la entrada principal de coches en la localidad encargando al Perito Aparejador formule el estudio, proyecto y presupuesto pertinente para realizar estas obras.

Se levanta la sesión a las 20'50 horas.

Sesión extraordinaria del día 6

La preside el señor Alcalde don Antonio David Lucena Trenas, dando comienzo a las 10 horas, y se adopta el acuerdo siguiente:

Nombrar compromisario de este Ayuntamiento al Concejal don Leonardo Gracia López, para que asista a la elección de Diputados Provinciales, que se han de celebrar en Córdoba el día 23.

Se levanta la sesión a las 10'30 horas.

Don Valentín Barrantes Sánchez, Abogado y Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Espejo de la provincia de Córdoba.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno de esta villa en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del corriente año, han sido aprobados por el mismo en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de los corrientes.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente que visa y sella el señor Alcalde, en Espejo a 4 de abril de 1952.—V. Barrantes.—Visto bueno: El Alcalde, A. D. Lucena.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3.576

Juan Copas Poyatos, dueño de los Créditos Nuestra Señora de la Sierra, vecino de Córdoba, Chalet Higuerón, denunciado en juicio 619 52, estafa, se cita por medio de la presente para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal sito Plaza José Antonio, 18, el día veinticuatro de octubre próximo a las once horas, a la celebración de referido juicio, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjui-

cio que haya lugar. Instruyéndole artículo 970 Ley Enjuiciamiento criminal.

Montoro, a 26 de setiembre de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

MADRID

Núm. 3.592

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción número 15 de Madrid en causa 421 de 1951, por estafas, se cita a los que se consideren perjudicados con motivo de las relaciones comerciales que hayan sostenido con las Sociedades "Trabajos Artísticos Técnicos (T. A. T.)", establecida en la calle de La Madera, número 7, Central Industrial, establecida en la calle de Jesús del Valle, número 10, y "Erpi", establecida en la calle de San Bernardino, núm. 10, regentadas respectivamente por Miguel Marín Puerto, Eladio Nieva Alonso y Leopoldo Pinango de Escobar, todas ellas dedicadas a trabajos manuales de artesanía, a fin de que dentro del término de 5 días comparezcan ante este Juzgado, de palabra o por escrito con el fin de recibirles declaración, haciéndoles a la vez saber el derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y apercibiéndoles que de no comparecer serán incurso en la multa de 25 pesetas.

Dado en Madrid, a 26 de setiembre de 1952.—Firma ilegible.—El Secretario P. D., Firma ilegible.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.595

Don Heliodoro Díaz Muñoz, Juez Municipal de esta Ciudad.

Por el presente se cita a Francisco Manuel Gil Pedrajas, de 37 años, casado, natural de Belmez, y que tuvo su domicilio en dicho pueblo, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Alvarez Rementería, núm. 1, para el día 7 de octubre próximo y hora de las 10, para celebrar el juicio de faltas número 377 de 1952, que por hurto se sigue en su contra.

Y para que conste y sirva de citación en forma al mismo, expido el presente en Peñarroya-Pueblonuevo, a 23 de setiembre de 1952.—El Juez Municipal, Heliodoro Díaz.—El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 3.608

Antonio Heredia Romero, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Córdoba, de estado soltero, de 25 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, en la causa núm. 217 de 1952, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 30, de setiembre de 1952.—El Secretario Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA